

 ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS DE GALLINAS CAMPERAS Y ECOLÓGICAS

INDICE

ANTECEDENTES

CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO USO DE MARCA

ARTÍCULO 4: SISTEMA Y ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 5: DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO

ARTÍCULO 6: REQUISITOS DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 7: ESQUEMA DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

8.1: Envío inicial de información

8.2: Solicitud de Autorización

8.3: Contrato con la entidad responsable de la verificación

8.4: Revisión de la solicitud y notificación al solicitante

ARTÍCULO 9: PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1: Auditorías iniciales de evaluación

9.2: Informe de auditoría de evaluación

9.3: Tipo de incumplimientos

9.4: Plan de Acciones Correctoras y Medidas ante incumplimientos

9.5: Decisión de concesión de la autorización

9.6: Vigencia de la autorización

9.7: Difusión de listas

ARTÍCULO 10: SEGUIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ANEXOS

ANEXO 1: LOGOTIPO MARCA ANDA Y NORMATIVA DE USO

ANEXO 2: FORMATO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA MARCA ANDA

ANEXO 3: REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA

ANEXO 4: TABLA TARIFAS AUTORIZACIÓN MARCA ANDA

ANEXO 5: FORMATO OCA "PROPUESTA AUTORIZACIÓN MARCA ANDA"

ANEXO 6: FORMATO ANDA "AUTORIZACIÓN USO MARCA ANDA"

ANEXO 7: PLAN DE CONTROL ENTIDAD DE EVALUACIÓN OCA

ANEXO 8: CONFIGURACIÓN DE PARQUES

ANEXO 9: COMITÉ DE GESTIÓN

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA</p>	<p>Revisión 02</p> <hr/> <p>Fecha: 20/05/2019</p>
---	--	---

ANTECEDENTES

A.N.D.A (Asociación Nacional para la Defensa de los Animales) fue creada en 1981 y es la referencia nacional en la defensa de los derechos y del bienestar de los animales tanto de los de compañía, los animales de granja, los utilizados en festejos populares, laboratorios, zos o circos.

AviAlter (Asociación Profesional de la Avicultura Alternativa) nació en 2007 para promover, potenciar y defender el desarrollo de los sistemas de producción avícolas diferentes de los intensivos, incluido el ecológico, de manera especial, la cría de aves al aire libre y la actividad de los pequeños avicultores. Y Además, para ayudar a que conozcan y apliquen los más elevados estándares de higiene, sanidad animal y bienestar animal, calidad y seguridad alimentaria y protección del medio ambiente.

A.N.D.A. es la representante nacional de Eurogrup for Animals así como AviAlter lo es de E.R.P.A. (Asociación Europea de Aves Rurales), entidades que mantienen un dialogo fluido colaborando e intercambiando opiniones sobre un amplio repertorio de asuntos en la política de ámbito europeo que afectan a las condiciones de bienestar en las producciones avícolas.

Todos estos son motivos que claramente acercan a A.N.D.A. y a AviAlter a colaborar activamente en velar y promover el bienestar de las gallinas ponedoras en España. Fruto de este interés compartido y de la confianza que se ha ido fraguando entre las dos Asociaciones A.N.D.A ofrece la utilización de su marca como aval para la comercialización de los huevos producidos por gallinas que disfrutan de un bienestar superior a las normas generales y que cumplan el presente Reglamento.

Es nuestro deseo trabajar unidos y en permanente comunicación para lograr que se cumplan las exigencias del presente reglamento por el mayor número posible de explotaciones avícolas de gallinas ponedoras camperas y ecológicas en España. Igualmente nos comprometemos a realizar una labor para alcanzar la máxima difusión entre los distribuidores y consumidores y, con todo ello, mejorar las condiciones de vida de las gallinas ponedoras en España, la diferenciación en el mercado del modelo de producción de huevos camperos y ecológicos que recoge este reglamento, y la satisfacción y confianza de los consumidores.

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02 Fecha: 20/05/2019
---	---	---

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA

Estas condiciones son aplicables a las relaciones contractuales entre la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales (en adelante **ANDA**) / y la persona o entidad que firma la solicitud de autorización, así como las relaciones contractuales entre la entidad de **OCA Instituto de Certificación SLU** (en adelante **OCA**) y la persona o entidad que firma la solicitud de autorización.

Estas condiciones, la **Solicitud de autorización** de uso de marca, el **Procedimiento de autorización**, los documentos normativos aplicables (**Reglamento de uso de la marca ANDA**) y las tarifas exigibles contienen en su conjunto el acuerdo completo entre el solicitante y **ANDA** con respecto a los servicios de autorización acordados.

ANDA en colaboración con **AviAlter** (Asociación profesional de la Avicultura Alternativa) delega y autoriza a la empresa de certificación **OCA Instituto de Certificación SLU**, para la verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en el presente **Procedimiento** así como los requisitos de los documentos normativos aplicables y proponer la autorización de uso de marca o su denegación ante **ANDA**.

OCA, entidad de certificación acreditada por **ENAC** según criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para la certificación de los productos del sector agroalimentario, prestará sus servicios de acuerdo con el presente **Procedimiento de Autorización**.

OCA, ANDA y AviAlter mantendrán en todos los niveles la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de sus actividades con el solicitante. Ninguna información será revelada a ningún tercero salvo en el caso de las indicaciones de los artículos 9.3 y 9.4 del presente documento o en el caso de presentar una Solicitud considerada como No Apta.

Salvo otro pacto, el poseedor de la autorización tendrá derecho a dar por concluido el presente acuerdo en cualquier momento avisando por escrito, del que quede constancia de su recepción, a **ANDA**, con un plazo mínimo de 30 días naturales. Si el solicitante diera por concluido este acuerdo, **OCA** tendrá derecho a exigir, de acuerdo a las tarifas establecidas, los costes relacionados con el servicio previamente realizado o cualquier honorario o gasto en que se incurra por la misma.

El presente procedimiento no vincula de modo alguno a **ANDA, AviAlter** y **OCA** en las responsabilidades en las que pudiera incurrir el poseedor de la autorización como consecuencia del incumplimiento del procedimiento de autorización, del **Reglamento de uso** y del resto de la normativa vigente.

Ante la aparición de incumplimientos o productos no conformes, la actuación de **OCA** se limitará a proponer a **ANDA** para la denegación, suspensión o retirada de la autorización. El único y exclusivo responsable de que sus productos cumplan con cuanto les sea exigible es el propio poseedor de la autorización.

<p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA</p>	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente **Procedimiento** tiene por objeto establecer y determinar las condiciones que regirán el uso de la marca **ANDA** y los requisitos que deben cumplir las personas o entidades autorizadas y los productos para los que se concede dicha autorización, así como el marco y procedimiento de evaluación que garanticen la validez de las autorizaciones emitidas y den al consumidor el grado de confianza necesario.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

Los productos etiquetados con la marca **ANDA** tienen como finalidad distinguir en el mercado, el bienestar de la gallinas productoras de **huevos camperos y ecológicos** en base al cumplimiento de los requisitos indicados en el presente **Procedimiento** y en el **Reglamento de uso de la marca**. La marca **ANDA** se podrá utilizar únicamente en los productos objeto de dicho reglamento y tal y como se indica en el **ANEXO I**

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Solicitante: productor asociado a **AviAlter** que solicita el derecho de uso de la marca **ANDA** para la comercialización de sus huevos.

Envasador: Centro de Embalaje propiedad del Solicitante o al que éste ceda el derecho de uso de la marca **ANDA**

Autorizado: Envasador que está autorizado para el uso de la marca **ANDA**.

Auditor: persona de la empresa responsable de la verificación de los requisitos de autorización de la marca que evalúa y propone a **ANDA** la autorización para el uso de su marca.

Evaluación: la suma de todas las actividades llevadas a cabo por el auditor para proponer la autorización de uso de marca.

Requisitos de autorización: todos aquellos aspectos que el solicitante debe cumplir y que se encuentran incluidos en el presente **Procedimiento** y en el **Reglamento de uso** para la obtención de la autorización del uso de la marca **ANDA**.

Acción correctora: acción tomada para eliminar las causas de una no-conformidad o desviación (o cualquier otra situación indeseable) para impedir su repetición.

Desviación: incumplimiento de carácter menor respecto a los requisitos de autorización que si no es controlado puede derivar en no-conformidad.

No-Conformidad: incumplimiento de carácter mayor respecto a los requisitos de autorización.

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO USO DE MARCA

ARTÍCULO 4: SISTEMA Y ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

El sistema de autorización se basa en evaluar el sistema establecido por el Solicitante y el Envasador para garantizar que el producto cumpla con los requisitos del **Reglamento de uso** y del presente **Procedimiento**.

La evaluación consistirá en una auditoría a todo el sistema, realizada por parte de **OCA** y que incluirá la revisión documental previa y auditoría in situ de instalaciones, procesos y registros.

El alcance de la autorización se aplica únicamente a los productores asociados a **AviAlter** de huevos **camperos y/o huevos ecológicos**

Una vez **OCA** realice todas las evaluaciones necesarias propondrá a **ANDA** la autorización de uso de su marca y únicamente en caso satisfactorio **ANDA** autorizará dicho uso al Envasador/Solicitante

ARTÍCULO 5: DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO

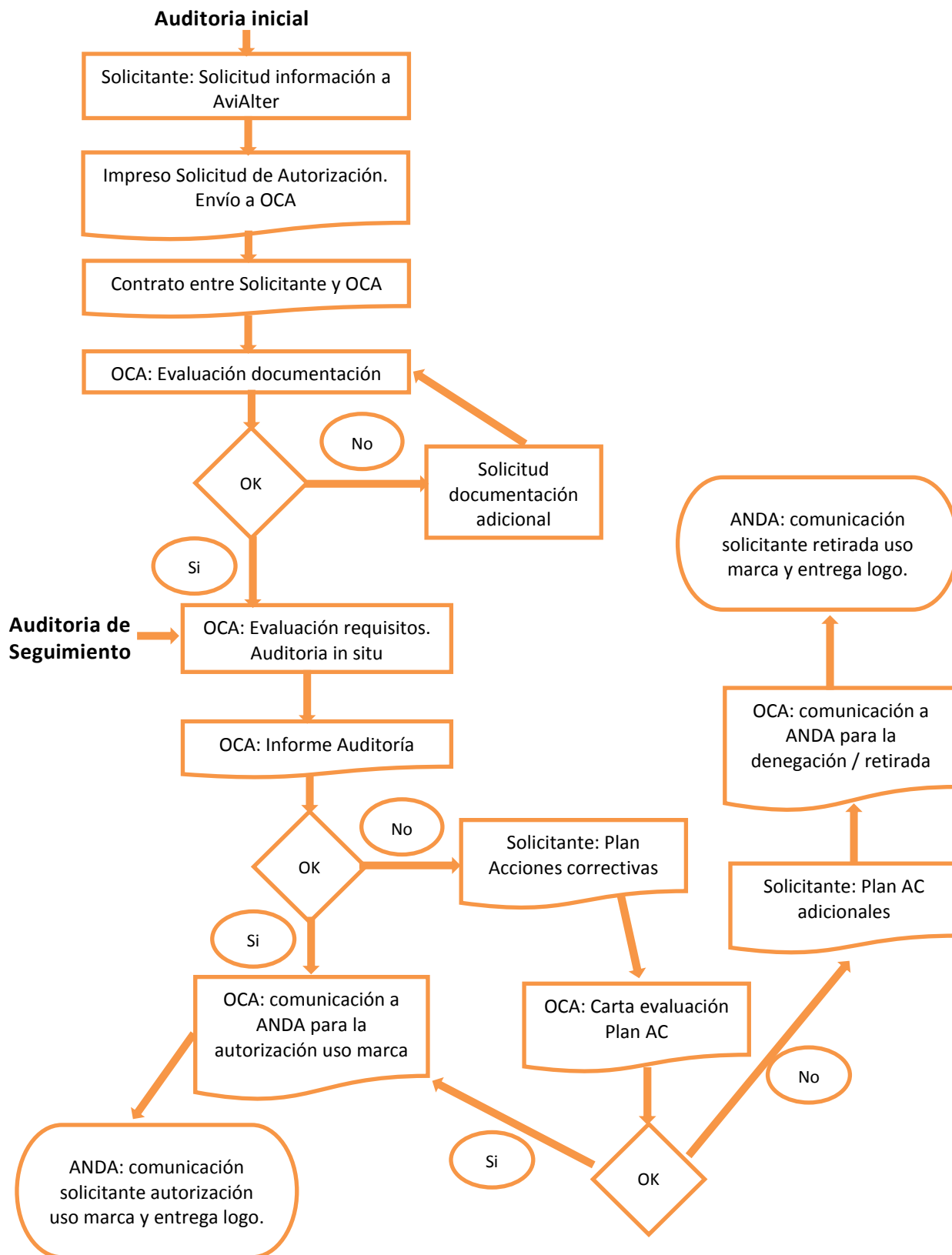
El presente **Procedimiento** ha sido elaborado tomando en cuenta el “**Reglamento de uso de la marca ANDA**”, en adelante **Reglamento**, además de tener en cuenta la legislación vigente aplicable a la comercialización de huevos camperos y ecológicos.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS DEL SOLICITANTE

Los requisitos específicos que deben cumplir los solicitantes están definidos en el **Reglamento** y en el presente **Procedimiento**. Entre ellos están, además de las **obligaciones** del **capítulo 4**, los siguientes:

- Ser productor de huevos camperos y/o ecológicos,
- Estar asociado a **AviAlter**,
- Las instalaciones de producción deberán estar ubicadas en el Estado Español,
- Contar con entidad jurídica propia,
- Poseer los permisos pertinentes para la/s actividades que desarrolla,
- Que el Envasador cuente con una/s marca/s comercial/es con las que se vaya a comercializar los huevos.

ARTÍCULO 7: ESQUEMA DE AUTORIZACIÓN



<p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

ARTÍCULO 8: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8.1: Envío inicial de información

Una vez que el **Solicitante** se ha puesto en contacto con **AviAlter** solicitando información sobre el proceso de Autorización de uso de Marca, se le suministrará la siguiente documentación:

- **Procedimiento de Autorización para la utilización de la marca ANDA.**
- Impreso de **Solicitud de Autorización para la utilización de la marca ANDA** (Anexo 2)
- **Reglamento de uso de la marca** (Anexo 3)
- **Las Tarifas Aplicables** (Anexo 4)
- **Plan de Control OCA** - entidad responsable de la verificación (Anexo 7)

Artículo 8.2: Solicitud de Autorización

La **Solicitud de Autorización** será cumplimentada por el solicitante o bien por un representante legal del **Solicitante** debidamente autorizado, en la cual declara tener conocimiento del sistema de Autorización de uso de la Marca ANDA y de sus derechos y obligaciones, comprometiéndose a cumplir el **Reglamento de uso de la Marca ANDA**.

“El **Solicitante** deberá enviar a **OCA Instituto de Certificación SLU** la siguiente información en el impreso de la Solicitud:

1. Datos fiscales de la empresa.
2. Persona de contacto y nº de teléfono/fax/email.
3. Datos relativos a la capacidad productiva y censos actualizados.
4. Proponer un Envasador si el Solicitante no cuenta con centro del embalaje.
5. Marcas con las que se quiere comercializar.
6. Polígono y parcela de la explotación

Junto con los datos anteriores que se deberán incluir en el impreso de la **Solicitud**, la organización deberá tener disponible el día de la auditoría la siguiente documentación:

1. Autorización como establecimiento de gallinas ponedoras.
2. Copia de la autorización sanitaria, en el caso de disponer de centro de embalaje o del Envasador propuesto.
3. Plano de situación indicando las dimensiones del parque
4. Datos de las instalaciones de las naves: superficie, nº trampillas, bebederos, comederos, ponederos, aseladeros, etc.

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02 Fecha: 20/05/2019
---	---	---

Artículo 8.3: Contrato con la entidad responsable de la verificación (OCA)

Paralelamente a la obtención de la **Solicitud** y sus documentos asociados, **OCA** enviará al solicitante el “**Contrato de prestación de servicios**”. Dicho **contrato** deberá ser aprobado y firmado por el solicitante para poder continuar el proceso de autorización. En dicho contrato se especificará el coste a abonar a **OCA** por parte del **Solicitante** según la **tabla de tarifas** aplicables (Anexo 4).

Artículo 8.4: Revisión de la solicitud y notificación al solicitante

Se facilitará, por parte del **Solicitante** a **OCA** la **Solicitud de Autorización** junto con los documentos asociados para que dicha entidad lleve a cabo una revisión con objeto de comprobar que el alcance y demás requisitos están claramente definidos y documentados y la información es veraz, completa y adecuada. En el caso de faltar alguna información, **OCA** se pondrá en contacto con el **Solicitante** para pedir los datos necesarios.

OCA podrá desestimar las solicitudes presentadas cuando:

- El **Solicitante** o el **Envasador** no tengan todos los permisos de la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades.
- La **Solicitud** no esté cumplimentada correctamente o falten los datos solicitados.
- Se detecten falsedad en los datos.

OCA decidirá como Apta o No Apta la **Solicitud** enviada en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la misma. En el caso que la **Solicitud** no sea aprobada o que no se disponga del **Contrato** con **OCA** firmado por el solicitante se informará a **ANDA** a través de la “**Propuesta de autorización**” el motivo de la No Aptitud de la **Solicitud** recibida.

Una vez se disponga del contrato con **OCA** firmado y la **Solicitud de Autorización** recibida y aceptada, **OCA** se pondrá en contacto con el responsable del **Solicitante** para notificarle los siguientes pasos en el proceso.

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

ARTÍCULO 9: PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1: Auditorías iniciales de evaluación

Una vez recibida y aceptada la **Solicitud**, **OCA** se pondrá en contacto con el **Solicitante** para fijar la fecha de la auditoría inicial lo antes posible, la cual deberá incluir la visita a todas las explotaciones y centros de embalaje que el **Solicitante** haya informado en su **Solicitud**.

En las auditorías **OCA** comprobará el grado de cumplimiento de los requisitos del **Reglamento de uso de marca** y del presente **Procedimiento**.

9.2: Informe de auditoría de evaluación

Concluida la auditoría inicial, **OCA** enviará al Solicitante un **Informe de auditoría de evaluación**, en el que se detallarán los resultados del estudio de la documentación y de las auditorías in situ a los centros de producción.

Este informe será redactado por el auditor jefe, en base a la información recopilada durante el estudio de la documentación y la auditoría in situ y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Empresa auditada
- Miembros del equipo auditor
- Datos generales de la organización
- Representantes de la organización auditada
- Fecha de la auditoría y fecha de emisión del informe.
- Descripción del alcance u objetivo de la auditoría.
- Documentación de referencia (Procedimiento de autorización y Reglamento de uso).
- Relación de los requisitos auditados.
- Evaluación general de las condiciones de la empresa auditada y descripción de las no conformidades, desviaciones u observaciones detectadas.
- Firma del auditor jefe.
- Una declaración final: Conforme o No Conforme
- En el caso de una declaración no conforme se deberá indicar el plazo que dispone el Solicitante para presentar el correspondiente Plan de Acciones Correctoras (60 días naturales en el caso de auditorías iniciales y 30 días naturales en el caso de auditorías de seguimiento)

Una vez el Solicitante recibe el informe final, deberá proponer, si ha lugar, el **Plan de acciones correctoras** pertinentes en el plazo indicado por **OCA** para su resolución, o en su caso, alegar aquellos extremos del mismo con los que se encuentre disconforme.

	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

9.3: Tipos de incumplimientos

Los tipos de incumplimientos que incurren en una declaración **No Conforme** son los siguientes:

Clasificación de los incumplimientos	
No Conformidad	<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran como tales los incumplimientos sistemáticos y generales de algún requisito del Reglamento o del presente Procedimiento. • Ausencia o fallo total de una operativa o sistemática o su falta de implantación. Son incumplimiento con los requisitos establecidos en la documentación de referencia (reglamentos, procedimientos, legislación, etc.) que de una manera muy amplia o general no se realizan conforme está establecido o se incumplen de manera sistemática. • Incumplimiento de la legislación vigente que les aplique o de las normas internas establecidas en la documentación de referencia (normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones, etc.) y que afectan de manera importante a la calidad y/o salubridad del producto final y/o pongan en riesgo evidente la seguridad alimentaria de los consumidores. • No cumplimiento o falsedad de los datos recogidos en los documentos o registros establecidos en la documentación de referencia (normas, reglamentos, pliegos, procedimientos, instrucciones, etc.), cuando ello suponga un beneficio evidente para el infractor. • Falsar los datos que garantizan la identificación y trazabilidad de los productos comercializados. Siendo fallos graves o sistemáticos en el sistema de identificación, registro, clasificación y etiquetado, de forma que no permita asegurar correctamente la trazabilidad del producto a lo largo de toda la cadena productiva • El uso de material publicitario o de promoción o el uso de cualquier información que induzca a confusión/engaño al consumidor o suponga un fraude evidente. Mal uso o abuso de la marca ANDA y cualquier actuación que perjudique la imagen de ANDA. • Impedir al equipo auditor la realización de las investigaciones necesarias en las auditorías previstas en el programa de control para la certificación del producto (acceso a las instalaciones, almacenes, oficinas, archivos y registros....) • Reiterarse durante 2 ocasiones consecutivas en un mismo tipo de Desviación y no haber reparado ninguna de ellas de manera efectiva. • Mutilaciones y otros aspectos en los que se perjudique gravemente el bienestar animal y/o el medio ambiente. • No comunicar con antelación cambios significativos en la organización el solicitante (aumento o cambios en las explotaciones, por ejemplo) • No abonar las tarifas aplicables
Desviación	<p>Se consideran como tales los incumplimientos puntuales de los requisitos aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son incumplimientos parciales y no sistemáticos con las normas o los requisitos definidos en la documentación de la organización auditada. • Puede hacer referencia a la ausencia de firmas en algunos registros, la no disponibilidad del documento aplicable cuando es requerido, falta de algún dato puntual en algún registro, incumplimiento puntual en la frecuencia de realización de algún control o registro, etc. Se corresponde con "fallos" puntuales a aspectos parciales de un determinado requisito, operativa o norma de actuación, pero que no suponen el incumplimiento total del mismo • No cumplimentar o cumplimentar de manera inadecuada y parcial los registros necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos. • Incumplimiento de cualquier aspecto establecido en el documento normativo (Procedimiento, Reglamento...) y no contemplado como No-Conformidad, siempre que no exista mala fe y no suponga un beneficio especial para el infractor.

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA</p>	<p>Revisión 02</p>
		<p>Fecha: 20/05/2019</p>

Siempre que el Equipo Auditor lo considere oportuno, el informe también puede incluir **observaciones y/o propuestas de mejora**. Las **observaciones** corresponden a conclusiones de la auditoría que identifican un punto débil del sistema de gestión, bien en la definición o en su puesta en práctica. Una **observación** de una auditoría identifica una condición que todavía no está causando un incumplimiento en el sistema de gestión, consecuentemente no puede ser considerada como desviación o no conformidad al no disponer de suficientes evidencias objetivas sobre las que poder fundamentar el incumplimiento, pero es importante informar de ello a la organización para que tenga conocimiento y en la medida de lo posible, se evite que en el futuro pueda derivarse en un incumplimiento.

9.4: Plan de Acciones Correctoras y Medidas ante incumplimientos

En el caso de una declaración en el **Informe de auditoría No Conforme**, para resolver las desviaciones o no conformidades detectadas durante la auditoría, el **Solicitante** presentará a **OCA** en el plazo establecido, el **plan de acciones correctoras** que pondrá en marcha para subsanar las desviaciones, y el máximo número posible de pruebas que demuestren que las acciones descritas se están desarrollando con eficacia. Las acciones correctoras propuestas por el **Solicitante** deben actuar sobre la raíz de la causa.

El auditor de **OCA** analizará dichas acciones correctoras, evaluando si son correctas y si resuelven el incumplimiento detectado evitando su repetición. En el caso de que ésta información sea apta, será suficiente con los informes y las evidencias aportadas, pero en el caso de que no lo sean porque se consideren insuficientes, el evaluador establecerá la necesidad de solicitar documentación adicional o proponer una visita extraordinaria o periódica (según proceda) al **Solicitante** para comprobar que las acciones correctoras han sido puestas en práctica y que son efectivas. Tras su evaluación el auditor redactará por escrito su aceptación o rechazo de las acciones correctoras propuestas, y se adjuntará con las mismas al expediente de evaluación.

Al final del proceso, tanto si la valoración final es **Conforme** como **No Conforme** **OCA** enviará a **ANDA** la “**Propuesta para la Autorización de uso de la marca ANDA**” para cada uno de los **solicitantes**.

En el caso que la valoración final de **OCA** sea **No Conforme**, se propondrá a **ANDA** la no autorización de la misma, informando a **ANDA** del motivo de dicha propuesta.

La falta de autorización implicará la prohibición del uso de la marca y de hacer alusión a la misma, devolviendo todos aquellos identificativos que obren en su poder y retirando todos los elementos indicados de la marca de los puntos de venta, soportes publicitarios, catálogos, etc.

Una vez denegada la **Autorización** de uso de Marca y resueltos los recursos y apelaciones que pudiera dar lugar, el **Solicitante** no podrá volver a presentar la **solicitud** hasta transcurrido al menos **1 año** desde la retirada.

<p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA</p>	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

9.5: Decisión de concesión de la autorización

El impreso y la documentación de la **Solicitud**, el **Informe de auditoría** y el **Plan de Acciones Correctivas** (en caso necesario), serán los documentos en los que se base la decisión de conceder la autorización de uso de marca.

Si el **Informe de auditoría** o bien el **Informe de evaluación de las acciones correctoras** es **CONFORME**, OCA propondrá a **ANDA** para la **Autorización** del uso de marca al **Solicitante**.

Tanto si la declaración final es **Conforme** como **No Conforme**, **OCA** enviará a **ANDA** la “**Propuesta para la Autorización de uso de la marca ANDA**” para cada uno de los **solicitantes** junto con los modelos de etiquetas de envases en donde el solicitante quiera incluir la marca ANDA .

Será **ANDA** quien emitirá la **Autorización** para el uso de la marca **ANDA** y quien se lo comunique formalmente al **Solicitante**.

La **Autorización** emitida por **ANDA** reflejará:

- El nombre y la dirección de la entidad o el productor que posea personalidad jurídica,
- Alcance de la autorización concedida,
- La fecha de entrada en vigor de la autorización y el periodo de vigencia, si procede.

9.6: Vigencia de la autorización

Las autorizaciones concedidas por **ANDA**, con arreglo al presente **Procedimiento**, tendrán un periodo de vigencia indefinido, siempre en función de las visitas de seguimiento anuales y a los informes de seguimiento elaborados por el equipo auditor de **OCA**.

No obstante, a pesar del carácter indefinido de la autorización, ésta podrá suspenderse o retirarse en el caso que **ANDA** o **AviAlter** detectaran, fuera de las actividades de auditorías iniciales o de seguimiento realizadas por OCA, alguna **no conformidad** que se considere **grave**, tales como un fraude manifiesto o un mal uso de la marca **ANDA**. En este caso, se deberá comunicar a **OCA** la retirada del uso de la marca para su conocimiento.

Si tras las necesarias negociaciones con la buena predisposición necesaria por ambas partes no se alcanzara un acuerdo satisfactorio para hacer evolucionar del presente reglamento en el sentido original del mismo, **ANDA** se reserva el derecho de cambiar el Reglamento o retirar los acuerdos con **AviAlter** para la autorización del uso de su marca globalmente.

	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA	Revisión 02
		Fecha: 20/05/2019

9.7: Difusión de listas

Los operadores autorizados serán incluidos en una lista, la cual podrá ser publicada o difundida, bien sea con fines informativos o de promoción de la marca **ANDA**.

En el caso de retiradas de las autorizaciones de uso de la marca, **ANDA** dará de baja en dichos listados a los **Autorizados** que hayan perdido esta condición, reservándose el derecho a dar publicidad de dichas bajas y sus causas.

ARTÍCULO 10: SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN / AUTORIZACIÓN

Una vez concedida la autorización inicial, **OCA** realizará auditorías de seguimiento con **periodicidad anual**, con el fin de garantizar que los autorizados siguen cumpliendo los requisitos exigidos.

En estas auditorías de seguimiento se verificarán de nuevo todos los requisitos aplicables y en especial aquellos que en la/s anterior/es auditorías se hayan categorizado como desviación o no-conformidad.

También se podrán realizar visitas de seguimiento sin previo aviso.

El **Autorizado** estará obligado a comunicar previo a las visitas de seguimiento previstas y/o ante cualquier cambio, las modificaciones en su actividad, instalaciones, aumento o disminución de animales u otra modificación importante que afecte al proceso.

Como resultado de las actividades de seguimiento establecidas, el equipo auditor de **OCA** elaborará un Informe de seguimiento, de la misma manera que en el **artículo 9**. Los informes resultantes se remitirán a ANDA y en caso necesario propondrá a **ANDA** la retirada de la autorización de uso de marca. Asimismo, ANDA se reserva el derecho a retirar la autorización si el resultado del informe de seguimiento fuera diferente al de Conforme.

Además de las visitas de seguimiento anuales previstas en este procedimiento, ANDA Y AVIALTER podrán solicitar a OCA la realización de una vista de seguimiento individualizada y sin previo aviso a cualquier autorizado.

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES

- **DERECHOS:** El **Autorizado** tendrá derecho a:
 - Hacer referencia a su condición de **Autorizado** para el uso de la marca **ANDA**
 - Mantener su condición hasta que exprese su voluntad de baja, siempre que se cumpla con el **Capítulo 1** del presente **procedimiento**.
 - Recibir cualquier información relevante y notificación de cambios que pudieran hacerse en el sistema de **Autorización**, en el **Reglamento** o en cualquier otro documento que tenga que ver con este **procedimiento**.

 <p>ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES</p>	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA ANDA</p>	<p>Revisión 02</p>
		<p>Fecha: 20/05/2019</p>

- Ser incluido en el listado de **Autorizados**.
- **OBLIGACIONES:** el Autorizado está obligado a:
 - Cumplir con el presente **Procedimiento** y con el “**Reglamento de uso de la marca ANDA**”.
 - No usar la marca en otros productos que no estén incluidos en el alcance de autorización.
 - Abonar las tarifas aplicables en relación a la autorización y las auditorías de seguimiento.
 - Permitir el libre acceso a sus instalaciones y cooperar con el equipo auditor en el proceso de evaluación inicial y visitas de seguimiento.
 - Permitir al equipo auditor la revisión de documentos y registros relativos al alcance de la autorización, incluidos los de los registros oficiales.
 - Comprometerse a no utilizar la marca de manera que pueda perjudicar la reputación de la misma, ni hacer ninguna declaración referente a la autorización que **ANDA** pudiera considerar abusiva.
 - Cesar inmediatamente en el uso de la marca a partir de la notificación de retirada de la autorización.
 - Garantizar que la marca no sea utilizada de forma abusiva y/o engañosa por sus clientes.
 - Notificar cualquier cambio relativo a su situación legal, funcionamiento, etc., que afecte a la:
 - Identidad legal
 - Organización y datos de contacto (dirección, teléfono, email, etc.)
 - Personal, instalaciones, situación comercial, locales, equipos, etc., cuando sea significativo
 - Aumento o disminución del nº de animales